DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA. OTORGADA POR LA SEÑORA ALEXANDRA RODRIGUEZ ROSERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA

0001

CUANTÍA: USD $ 15.000,00

DI COPIAS

TC.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY JUEVES DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA ALEXANDRA RODRIGUEZ ROSERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., CONFORME SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE, LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA

COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ, EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDA QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA CUAL CONSTE EL "AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL" DE LA COMPAÑÍA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., INSTRUMENTADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LA SEÑORA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ROSERO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DENOMINADA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., CONFORME LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO INSCRITO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA; Y, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CITADA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y PLENAMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR GERMÁN FLOR CISNEROS, INSCRITA EN

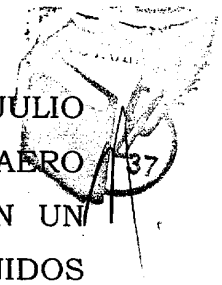

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., CON UN CAPITAL SOCIAL DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **B)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, RESOLVIÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y ELEVARLO A LA SUMA DE DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; REFORMAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y EL LITERAL J) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL ESTATUTO SOCIAL, TODO ELLO CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ACTA QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. **TERCERA.- DECLARACIONES:** LA SEÑORA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ROSERO, EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO; Y, DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO EN LA REFERIDA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DECLARA EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: UNO) QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE AUMENTA EN LA SUMA DE QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUEDA FIJADO EN LA SUMA DE DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN DIECISIETE MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS. TRES) QUE EL

0002

PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SE LO SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE Y SE LO PAGA EN SU TOTALIDAD, DE LA SIGUIENTE FORMA: QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MEDIANTE APORTES EN NUMERARIO EFECTUADOS POR TODOS LOS SOCIOS ACTUALES DE LA COMPAÑÍA, EN EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, ESTO ES, EN FORMA PROPORCIONAL A LA ACTUAL PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CUATRO) QUE LOS SOCIOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, SON TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. CINCO) QUE SE REFORMA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SIENDO EL NUEVO TEXTO DE DICHA NORMA ESTATUTARIA, EL SIGUIENTE: SEPTIMA: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 17.000,00), DIVIDIDO EN DIECISIETE MIL (17.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1,00) CADA UNA DE ELLAS. SEIS) QUE SE REFORMA EL LITERAL J) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SIENDO EL NUEVO TEXTO DE DICHA NORMA ESTATUTARIA EL SIGUIENTE: DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ...J) INTERVENIR EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. PARA INTERVENIR EN LA SUSCRIPCIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA ANTES SEÑALADA, DEBERÁ HACERLO NECESARIAMENTE EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** CONFORME A LAS DECLARACIONES CONSTANTES EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL AUMENTO DE

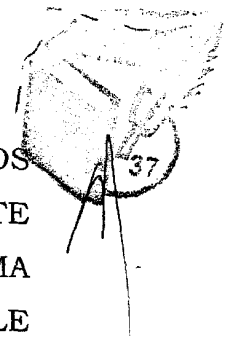

CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD, EN LA FORMA DETERMINADA EN DICHA CLÁUSULA Y DE ACUERDO AL DETALLE QUE CONSTA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:----------

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	**CAPITAL ACTUAL PAGADO**	**AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO**
E. PATRICIO SOMMERFELD LALAMA	680,00	5.100,00
PATRICIO MANUEL MOSQUERA ARROYO	660,00	4.950,00
ALEXANDRA RODRÍGUEZ ROSERO	660,00	4.950,00
TOTALES	**2.000,00**	**15.000,00**

SOCIO	**NUEVO CAPITAL**	**PARTICIPACIONES**
E. PATRICIO SOMMEFELD LALAMA	5.780,00	5.780
PATRICIO MANUEL MOSQUERA ARROYO	5.610,00	5.610
ALEXANDRA RODRÍGUEZ ROSERO	5.610,00	5.610
TOTALES	**17.000,00**	**17.000**

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA: LA SEÑORA ALEXANDRA RODRÍGUEZ ROSERO, EN LA CALIDAD EN LA QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTA, ESTO ES, AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., A LA PRESENTE FECHA, NO ES CONTRATISTA DEL ESTADO ECUATORIANO NI DE NINGUNA DE SUS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- FIRMADO) DOCTOR RAFAEL NOVOA FLOR, MATRÍCULA PROFESIONAL TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MÍ, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTE SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO; DE TODO LO CUAL DOY FE.-

ALEXANDRA RODRIGUEZ ROSERO
C.C. 170900919-3.
C.V. 133-0158

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador
Notaria 37ma

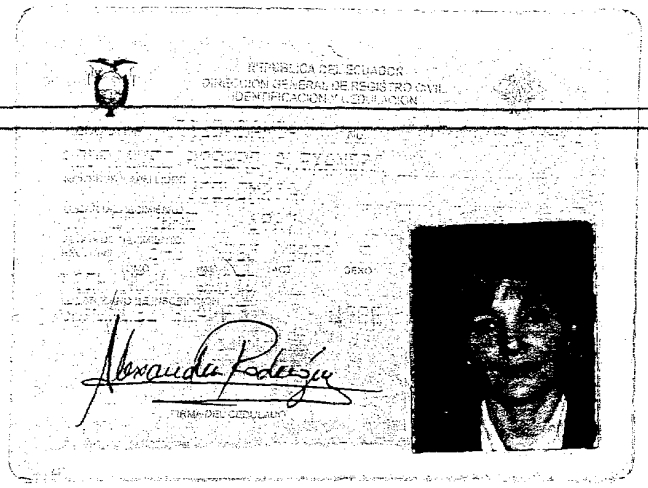
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

FIRMA DEL CEDULADO

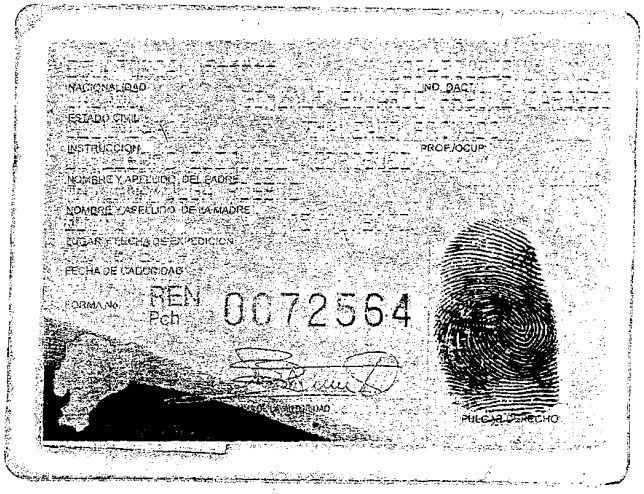
NACIONALIDAD
IND. DACT.
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROF./OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No.
REN
Pch
0072564
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

133-0158
NUMERO

1709009193
CEDULA

RODRIGUEZ ROSERO ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA:
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

VERONICA RODRIGUEZ
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ASAMBLEA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 19 DE JUNIO DEL 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas M.
Quito - Ecuador

Quito, 13 de julio del 2006

Señora
Alexandra Rodríguez Rosero
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato poner en su conocimiento que mediante Contrato Social la Compañía AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., se constituyó por Escritura Pública otorgada el 23 de junio del año 2006, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Dr. Germán Flor Cisneros, por licencia concedida a su titular Dr. Roberto Salgado Salgado, la misma que se halla debidamente inscrita el día 12 de julio del mismo año en el Registro Mercantil de este Cantón. Por voluntad y unanimidad de los socios y de conformidad con el literal "b" de la cláusula vigésima quinta y además de acuerdo con la cláusula décima octava del mencionado instrumento público, Usted ha sido elegida para ejercer el cargo de PRESIDENTA EJECUTIVA de la Compañía por el período estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Por lo tanto le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, la cual la ejercerá conjunta o separadamente con el Presidente, gozando de todas las facultades y atribuciones que le confiere el estatuto y la respectiva Ley.

En tal virtud sírvase dar razón de la aceptación del cargo de Presidenta Ejecutiva de la Compañía, al pie de la presente para los fines legales y estatutarios.

Atentamente,

Patricio Manuel Alberto Mosquera Arroyo
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designada y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 13 de julio del 2006

Alexandra Rodríguez Rosero
C.C. 170900919-3

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 7104 del Registro
Nombramientos Tomo 137
Quito a 20 JUL. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

0005

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, siendo las quince horas del día martes veinte del mes de mayo del año dos mil ocho, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la Avenida Amazonas 3233 e Iñaquito, Edificio Torre de Marfil, quinto piso, oficina 503, se reúnen los siguientes socios de la compañía AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA.: Enrique Patricio Sommerfeld Lalama, por sus propios derechos, como titular de seiscientas ochenta participaciones; Patricio Manuel Alberto Mosquera Arroyo, por sus propios derechos, como titular de seiscientas sesenta participaciones; y, Alexandra Rodríguez Rosero, por sus propios derechos, como titular de seiscientas sesenta participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, se encuentran completamente pagadas. Cada participación confiere derecho a un voto a sus respectivos titulares.

Conforme al estatuto social de la compañía, preside la junta el Presidente de la compañía, señor Patricio Manuel Alberto Mosquera Arroyo; y, actúa como secretaria de la misma, la Presidenta Ejecutiva de la compañía, señora Alexandra Rodríguez Rosero.

El presidente dispone que por secretaría se constate la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar la junta general de socios. El secretario informa que se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, socios que representan el cien por ciento del capital social de la misma, indicando además que la calidad de socios de los asistentes se ha verificado en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

El presidente propone instalarse en junta general universal de socios, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Aumento de capital social.
2. Reformas del estatuto social.

Los socios asistentes deciden en forma unánime constituirse en junta general universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de los puntos del orden del día propuestos por el presidente.

A continuación, el presidente dispone que se pasen a tratar acerca de los diferentes asuntos materia del orden del día aprobado.

1. Aumento de capital social: Toma la palabra la socia Alexandra Rodríguez Rosero, quien manifiesta que es muy importante para la compañía, a fin de mejorar su posición patrimonial y financiera, realizar un importante aumento del capital social.

Para el efecto, propone un aumento de capital social de la compañía en la suma de US $ 15.000,00, con lo cual, el nuevo capital social de la compañía ascendería a la suma de US $ 17.000,00. Para ello, sugiere que el monto antes señalado sea suscrito completamente y pagado en su totalidad mediante aportes en numerario que serían realizados por los socios actuales de la compañía en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente.

0006

La proponente también somete a consideración de la junta, el nuevo Cuadro de Integración del Capital Social, en virtud del aumento de capital propuesto.

La proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios de la compañía, por lo que, el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

Antes de la resolución correspondiente, toman la palabra, uno por uno, todos los socios de la compañía presentes en esta junta general universal, quienes expresamente manifiestan su voluntad de ejercitar sus respectivos derechos de suscripción preferente dentro del aumento de capital social propuesto, mediante aportes en numerario.

Luego de breves deliberaciones, la junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 15.000,00), con lo cual el nuevo capital social de la compañía queda fijado en la suma de diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 17.000,00), dividido en diecisiete mil (17.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00), cada una de ellas.

DOS) Suscribir íntegramente el presente aumento de capital social y pagarlo en su totalidad, de la siguiente forma:

Quince mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 15.000,00), mediante aportes en numerario que serán realizados por todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, esto es, en forma proporcional a la actual participación de cada uno de ellos en el capital social de la compañía.

TRES) Aprobar la nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía, en virtud del aumento de capital que acaba de ser resuelto, conforme al detalle que consta en el siguiente Cuadro de Integración del Capital, presentado por la socia Alexandra Rodríguez Rosero:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO
E. Patricio Sommerfeld Lalama	$ 680,00	$ 5.100,00
Patricio Manuel Mosquera Arroyo	$ 660,00	$ 4.950,00
Alexandra Rodríguez Rosero	$ 660,00	$ 4.950,00
TOTALES	**$ 2.000,00**	**$ 15.000,00**

SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
E. Patricio Sommefeld Lalama	$ 5.780,00	5.780
Patricio Manuel Mosquera Arroyo	$ 5.610,00	5.610
Alexandra Rodríguez Rosero	$ 5.610,00	5.610
TOTALES	**$ 17.000,00**	**17.000**

2. Reformas del estatuto social: Toma la palabra el socio Patricio Manuel Mosquera Arroyo, para manifestar que en razón del aumento de capital social que acaba de ser válidamente resuelto por la presente junta general universal de socios, es necesario reformar la cláusula Séptima del estatuto social de la compañía que trata sobre el capital y las participaciones.

En tal virtud, propone que se reforme la cláusula Séptima del estatuto social de la compañía y que se apruebe el nuevo texto de dicha norma estatutaria reformada, en los siguientes términos:

SEPTIMA: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 17.000,00), dividido en diecisiete mil (17.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1,00) cada una de ellas.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios, por lo que, el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma de la cláusula Séptima del estatuto social de la compañía, relativa al Capital Social y las participaciones; y, aprobar el nuevo texto de dicha norma estatutaria reformada, en los términos propuestos y que constan antes detallados.

0007

Hace uso de la palabra la socia señora Alexandra Rodríguez Rosero, Presidenta Ejecutiva de la compañía, quien manifiesta que, en razón del movimiento operativo y financiero que tiene la compañía, es preciso reformar el literal j) de la cláusula Décima Octava del estatuto social de la compañía, a fin de armonizar la norma estatutaria con las necesidades y requerimientos que plantea el manejo de la compañía. Indica que, en tal virtud, es preciso que dicha norma estatutaria establezca un monto mayor como el límite hasta el cual el Presidente Ejecutivo puede actuar por sí solo, fijando dicho monto en la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

En tal virtud, propone que se reforme el literal j) de la cláusula Décima Octava del estatuto social de la compañía; y, propone el nuevo texto de dicha norma estatutaria reformada en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ... j) Intervenir en la suscripción de actos y contratos, a nombre de la compañía, hasta por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Para intervenir en la suscripción de actos y contratos que superen la cuantía antes señalada, deberá hacerlo necesariamente en forma conjunta con el Presidente de la compañía.

La proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los asistentes, por lo que el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma del literal j) de la cláusula Décima Octava del estatuto social de la compañía; y, aprobar el nuevo texto de dicha norma estatutaria reformada, en los términos propuestos por la Presidenta Ejecutiva y que constan antes detallados.

La junta general universal de socios, autoriza expresamente a la Presidenta Ejecutiva de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital social y reformas del estatuto social, así como también para que realice los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de los actos societarios aprobados.

No existen más asuntos que tratar.

El presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de veinte minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

La secretaria procede con la lectura del acta respectiva y propone que esta sea aprobada.

Los socios en forma unánime resuelven aprobar en todas sus partes y sin modificación alguna, el acta de la presente junta general universal de socios.

Siendo las 16h15 se levanta la sesión.

Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.

Patricio Manuel Mosquera Arroyo
PRESIDENTE
SOCIO

Alexandra Rodríguez Rosero
SECRETARIA
SOCIA

Enrique Patricio Sommerfeld Lalama
SOCIO

OTORGO ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA **T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR LA SEÑORA ALEXANDRA RODRIGUEZ ROSERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO

0008

EL NOTARIO Notaría 37ma

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

HR.

.....ZON: EN ESTA FECHA Y EN MÍ CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO, DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE 0009 CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR LA SEÑORA ALEXANDRA RODRIGUEZ ROSERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA EJECUTIVA. OTORGADA ANTE MÍ CON FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.2869, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO

Notaria 37ma

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

NOTARIA TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María de Lourdes Atiaga Caicedo, Intendenta Jurídica Encargada, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.08.Q.IJ. 002869, de fecha veinte y cuatro de Julio del año dos mil ocho, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía AERO TICKETS & SERVICES EXPRESS AET&SE CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el Notario Suplente Doctor Germán Flor Cisneros, el veinte y tres de Junio del año dos mil seis, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a once de Agosto del año dos mil ocho.

0010

EL NOTARIO

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** de la Sra. **INTENDENTE JURÍDICA, ENCARGADA**, de 24 de julio de 2.008, bajo el número **2965** del Registro 0011 Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1758** del Registro Mercantil de doce de julio de dos mil seis, fs. 1530, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"AERO *TICKETS & SERVICES EXPRESS* AET&SE CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de junio del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1819**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035100**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-